

REGLAMENTO PROGRAMAS DE BIENESTAR Y
FONDOS DE BIENESTAR

ACUERDO N°.01 del día 23 de julio de 2019
(Reunión ordinaria de Junta Directiva Acta N°. 114)

Por medio del cual se establece el reglamento para la correcta administración y otorgamiento de los programas de bienestar y Fondos Sociales creados por la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWERGROUP, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 52 del Estatuto, literales a y d, compete a la Junta Directiva del Fondo de Empleados de ManpowerGroup crear y reglamentar los programas de bienestar que se ofrecerán a los Asociados, observando siempre el cumplimiento de los principio solidarios.

Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto, artículo 47, literal g, se reglamenta la aplicación de las cuotas establecidas por Asamblea, para las cuales se crean los Fondos Sociales, con destino a la inversión de los programas de bienestar reglamentados por la Junta Directiva.

ACUERDA

Establecer los parámetros para el otorgamiento de los beneficios a los Asociados, a través de cada uno de los programas de bienestar que se tengan creados con el fin de mejorar su calidad de vida, en el mismo sentido reglamentar los Fondos del pasivo a través de los cuales se generan los recursos para el otorgamiento de los programas de bienestar.

Por ello se crean los siguientes Fondos:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS SOCIALES DEL PASIVO

1. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.
- d. Cuota de bienestar fijada por Asamblea, todos los asociados deben de realizar el aporte mensual de esta cuota, con destino a la inversión de los programas de bienestar.

2. FONDOS SOCIALES PARA OTROS FINES

Crear un Fondo de Protección de Cartera dentro de los Fondos Sociales del Fondo de Empleados, el cual se alimentaría de los valores que actualmente se cobran por concepto de seguros, y se descontarían de este los saldos de créditos siniestrados (a los cuales se les realice cobro de seguros por cualquier concepto); estos créditos siniestrados serán entregados a una empresa de cobranza, los valores que se logren recuperar serán cargados nuevamente a este Fondo para mantenerlo fortalecido.

3. FONDO DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL – FODES

Los Delegados de la Asamblea aprueban la creación del Fodes en las cuenta de pasivo (Fondo de Desarrollo empresarial), con un monto inicial provenientes del 10% del excedente 2018 (\$71'333.661), estos recursos se destinaran al Fondo de Emprendimiento Empresarial FODES, como cuenta de pasivo, con el fin de que la Junta Directiva pueda evaluar e invertir en proyectos productivos que redunden en el beneficio económicos y de servicio para el Fondo y los asociados, y que se puedan desarrollar conjuntamente con otros Fondos de Empleados a través de la Red de Integración de Fondos "INFONDO", de la cual el Fondo de Empleados de Manpower es socio gestor.

Los recursos para el FODES acumulados en vigencias anteriores, y que se encuentran en el patrimonio, se dejaran allí para incrementar el patrimonio técnico, el cual determina el monto máximo de créditos en cabeza de un asociado.

Organizar las fuentes de recursos provenientes de cuotas fijadas por Asamblea y otros diferentes al servicio de crédito, a través de fondos vinculados a cada uno de los programas de bienestar que cree la Junta Directiva.

La Junta Directiva como máximo organismo de administración del Fondo definirá anualmente el presupuesto que se invertirá en cada programa.

A los programas de bienestar solo pueden acceder los Asociados activos al Fondo de Empleados de ManpowerGroup, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

En cuanto al requisito de antigüedad como asociado del Fondo para acceder a los programas de bienestar, el Asociado retirado involuntariamente por terminación de contrato y reingresado por nueva firma de contrato, le será respetada su antigüedad desde la primera deducción de aportes ordinarios.

La antigüedad como Asociado al Fondo de Empleados de ManpowerGroup, cuenta a partir del primer pago de la cuota de aportes.

Cuando el beneficio otorgado a través de programas de bienestar sea para un miembro del grupo familiar del Asociado, se reconocerá un solo beneficio por evento.

4. FONDO DE TECNOLOGÍA

Los Delegados de la Asamblea aprueban la creación del Fondo de Tecnología, el cual será alimentado con el 20% de los excedentes generados en cada vigencia, estos recursos serán llevados a la cuenta de Fondos Sociales, la Gerencia del Fondo estará a cargo de la administración y manejo de estos recursos, garantizando que sean utilizados para los fines de implementación, cambio, mantenimiento y desarrollo tecnológico, su destinación será la siguiente:

- a. Implementación de nuevos desarrollos para los procesos misionales del Fondo.
- b. Cambio y actualización página web.
- c. Cambio y actualización del ERP contable y financiero.
- d. Implementación de sistemas de comunicación que respondan a las necesidades de los Asociados.
- e. Adquisición de licencias en general.
- f. Mantenimiento y actualización de correos y aplicativos web.
- g. Los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento del Fondo de Empleados.

Los siguientes son los programas de bienestar que se enmarcarán en el presente reglamento:

PROGRAMAS DE BIENESTAR

SALUD Y VIDA

1. REEMBOLSO DE COPAGOS POR HOSPITALIZACIÓN O CIRUGÍA

El Fondo devolverá al Asociado parte de los dineros pagados a la E.P.S. por concepto de cobro de copagos por hospitalización o cirugía de él o alguno de sus beneficiarios a la E.P.S.

Cada asociado tendrá derecho a solicitar reembolso de copago hasta por el 30% de 1 smmlv.

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato de Copago, el cual podrá consultar en la página www.fondomanpower.com. El formato debe ser enviado a través del correo electrónico o por correo físico a las oficinas del Fondo y anexar:

- ✓ Factura de la EPS donde conste la fecha y valor cobrado al Asociado por concepto de copago por hospitalización o cirugía.
- ✓ Si la hospitalización o cirugía corresponde a hijo, cónyuge o padre, anexar copia de documento según sea el caso: registro civil del hijo, registro de matrimonio o registro civil del Asociado donde conste el nombre de los padres.
- ✓ Certificado de afiliación a la EPS donde aparezca el asociado como cotizante y los beneficiarios inscritos.

Requisitos para solicitar el beneficio.

- ✓ Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del auxilio.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante tres meses continuos o discontinuos, durante el último año.
- ✓ Anualmente cada Asociado podrá solicitar reembolso de copago hasta por un monto máximo, fijado por Asamblea.
- ✓ Tener contrato laboral vigente a la fecha de pago del auxilio.
- ✓ Solo se reconocerá el cobro de copagos por hospitalización del Asociado o alguno de sus beneficiarios de la E.P.S.
- ✓ La solicitud del auxilio debe hacerse en los 30 días calendario siguiente a la ocurrencia de la hospitalización o cirugía.

La Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicaciones recibirá las solicitudes de reembolso de copago, verificará el cumplimiento de los requisitos y autorizará el desembolso del auxilio.

El día viernes de cada semana se realizará el desembolso de los copagos que se reciban en el transcurso de la semana. La consignación se hará en la cuenta de nómina del asociado.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar. Ningún Asociado podrá recibir al año más de un

35% de un smmlv en los programas reembolso de copagos y auxilio para lentes o vacunación.

2. AUXILIO PARA LENTES, CIRUGIA DE OJOS O VACUNACIÓN

El Fondo de Empleados otorgará al Asociado un auxilio cada año, hasta por el 20% de un smmlv, para cubrir gastos de lentes o cirugía de ojos, no estética, recetados por la E.P.S. al asociado. Este auxilio también puede ser destinado al pago de vacunas aplicadas solo por la E.P.S o Cajas de Compensación, no cubiertas por el P.O.S., con costo para el Asociado. Este programa no se hace extensivo al grupo familiar, solo aplica para el asociado.

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato disponible para ello, el cual podrá consultar en la página www.fondomanpower.com, el formato debe ser enviado a través del correo electrónico a fondoempleados@manpower.com.co o por correo físico a las oficinas del Fondo y anexar:

- ✓ Factura de la EPS o Caja de Compensación, donde conste la fecha y el valor cobrado al asociado por concepto de vacunación.
- ✓ Para el caso de lentes o cirugía de ojos, anexar orden o fórmula médica emitida por la E.P.S., y factura a nombre del asociado donde se relacione el costo del lente, montura y fecha de compra. La factura debe cumplir con los requisitos de la DIAN.

Requisitos para solicitar el beneficio.

- ✓ Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del auxilio.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos, durante el último año, previos a la orden o fórmula del especialista.
- ✓ El plazo máximo para solicitar el auxilio de lentes para asociado, es de 8 días calendario a partir de la fecha de la factura de compra; la orden o fórmula médica debe tener fecha en los 30 días calendario siguiente a la ocurrencia de la cita de optometría.
- ✓ No haber solicitado el auxilio para lentes en los últimos 12 meses, contados desde la fecha de orden o fórmula del especialista.

La Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicaciones recibirá las solicitudes de reembolso del auxilio, verificará el cumplimiento de los requisitos y autorizará el desembolso.

El día viernes de cada semana se realizará el desembolso de los auxilios que se reciban en el transcurso de la semana, la consignación se hará en la cuenta de nómina del Asociado.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar. Ningún Asociado podrá recibir al año más de un 35% de un smmlv en los programas reembolso de copagos y auxilio para lentes o vacunación.

3. AUXILIO DE LENTES PARA BENEFICIARIOS DE ASOCIADO

El Fondo de Empleados otorgará un auxilio hasta por el 10% de un smmlv., para cubrir gastos de lentes o cirugía de ojos, no estética, recetados por la E.P.S., y no cubiertas por el P.O.S. para padres e hijos de asociados registrados como sus beneficiarios en la EPS y en la Caja de Compensación.

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato disponible para ello, y enviarlo a través del correo electrónico a fondoempleados@manpower.com.co o por correo físico a las oficinas del Fondo y anexar:

- ✓ Copia receta o fórmula médica emitida por la E.P.S.
- ✓ Factura a nombre del beneficiario del asociado donde se relacione el costo del lente, montura y fecha de compra. La factura debe cumplir con los requisitos de la DIAN.
- ✓ Certificado de la EPS y Caja de Compensación con la relación de beneficiarios.

Requisitos para solicitar el beneficio.

- ✓ Tener afiliación activa al Fondo y contrato laboral vigente a la fecha de recepción de la solicitud y pago del auxilio.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos, durante el último año, previos a la orden o fórmula del especialista.
- ✓ No haber solicitado el auxilio para lentes durante los últimos 24 meses, para alguno de sus hijos o padres, contados desde la fecha de la fórmula del especialista.
- ✓ El plazo máximo para solicitar el auxilio de lentes para beneficiarios, es de ocho (8) días calendario a partir de la fecha de factura de compra.

La Dirección de Bienestar, recibirá las solicitudes de reembolso del auxilio, verificará el cumplimiento de los requisitos y autorizará el desembolso. El día viernes de cada semana se realizará el desembolso de los auxilios que se reciban en el transcurso de la semana, la consignación se hará en la cuenta de nómina del Asociado.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada

en el pasivo como Cuota de Bienestar. Ningún Asociado podrá recibir al año más de un 35% de un smmlv en los programas reembolso de copagos y auxilio para lentes o vacunación.

4. AUXILIO PARA MEDICAMENTOS NO CUBIERTOS CON EL P.O.S

Fondo de Empleados otorgará un auxilio para la compra de medicamentos no cubiertos por P.O.S., formulados al asociado al Fondo, únicamente por el médico de la E.P.S.

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato de solicitud del auxilio para medicamentos, y enviarlo al correo electrónico o por correo físico a fondoempleados@manpower.com.co y anexar copia de fórmula.

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato de solicitud del auxilio para medicamentos, y enviarlo al correo electrónico o por correo físico a bienestarfondo@manpower.com.co y anexar copia de fórmula médica con fecha no superior a 8 días, emitida por la E.P.S o Medicina Pre-pagada.

Requisitos para solicitar el beneficio.

- ✓ Tener afiliación activa al Fondo y contrato laboral vigente a la fecha de recepción de la solicitud.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos, en el último año.
- ✓ No haber solicitado el auxilio para medicamentos durante los últimos 12 meses.
- ✓ La solicitud del auxilio debe hacerse en los ocho (8) días calendario siguiente a la expedición de la fórmula médica, y la cual debe estar con logotipos de la EPS, y firma del médico que ordena el medicamento.

Proceso para la Entrega del Beneficio:

Aprobación del Auxilio: La Dirección de Bienestar del Fondo recibirá las solicitudes de auxilio para medicamentos, tendrá 2 días hábiles después de recibida la solicitud, para realizar la verificación de la documentación y confirmación con la EPS y médico tratante.

Despacho de Medicamentos: Una vez revisada y aprobada la solicitud, se procederá a realizar el despacho del medicamento a la dirección indicada por el asociado o a través de su ejecutivo de cuenta en ManpowerGroup o Clientes ManpowerGroup. Para asociados de la ciudad de Medellín, la entrega se realizará en la oficina del Fondo de Empleados. Se evaluará la forma de entrega de medicamentos que tienen procesos de transporte o instrucciones de manipulación complejas.

Monto del Beneficio: El valor máximo que podrá otorgarse como auxilio será el equivalente al 20% del SMMLV, incluyendo costos de envío (fuera de Medellín). En caso de que el medicamento tenga un costo mayor, se otorgará al asociado crédito con tasa preferencial del 0,8%, siempre y cuando tenga cupo de crédito (libre inversión o extraordinario), en caso de que no tenga cupo de crédito el asociado deberá realizar transferencia bancaria al Fondo de Empleados, por el saldo pendiente para la cancelación total del medicamento.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar.

5. AUXILIO POR DISCAPACIDAD

El Fondo de Empleados otorgará a asociados que tengan hijos, conyugue de asociado (a), o padre (si el asociado es hijo único) con discapacidad física o mental un auxilio bimensual hasta por el 15% de un smmlv. Se entregarán 6 auxilios anuales por persona que resulte beneficiada, para cubrir gastos de medicamentos, terapias o transporte para asistencia a consultas médicas.

Requisitos para solicitar el beneficio:

- ✓ Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del auxilio.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincena (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos, durante el último año.
- ✓ Serán beneficiarios de este programa hijos, conyugue o padres (si el asociado es hijo único y los padres no reciben pensión u otro ingreso económico y es beneficiario en la EPS del asociado) de asociados con discapacidad física o mental permanente, que le impida valerse por sí mismo, generando dependencia económica total del asociado, y requiera acompañamiento permanente.
- ✓ Se realizará visita domiciliaria y estudio socio-económico para evaluar cada caso y determinar la necesidad de que el asociado reciba el auxilio.

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato de Auxilio por Discapacidad, el cual podrá consultar en la página www.fondomanpower.com. El formato debe ser enviado a través del correo electrónico o por correo físico a las oficinas del Fondo y anexar:

- Historia clínica completa o certificación médica que informe la discapacidad respectiva.
- Declaración extrajuicio del Asociado certificando la dependencia económica del hijo o conyugue, solo para hijos mayores de 18 años y conyugue.

- Registro civil del hijo.
- Registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio de convivencia.

La entrega del auxilio se realizará en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. Dichas entregas se harán hasta agotar el presupuesto aprobado o se redistribuirá de acuerdo al número de Asociados que soliciten este beneficio.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar.

6. AUXILIO PARA TERAPIA FÍSICA O PSICOLÓGICA

El Fondo de Empleados otorgará al Asociado un auxilio mensual máximo del 20% de un smmlv, para el reembolso del valor cobrado al asociado por concepto de terapias de rehabilitación física o psicológica del asociado, conyugue e hijos; este auxilio se otorgará máximo por 3 meses al año.

Requisitos para solicitar el beneficio.

- ✓ Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del auxilio.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos, durante el último año.
- ✓ No ser beneficiario del programa auxilio por discapacidad, para la misma persona.
- ✓ Se realizará visita domiciliaria y estudio socio-económico para evaluar cada caso y determinar la necesidad de que el asociado reciba el auxilio.

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato disponible para ello, el cual podrá consultar en la página www.fondomanpower.com. El formato debe ser enviado a través del correo electrónico o por correo físico a las oficinas del Fondo y anexar:

1. Historia clínica o certificación médica que acredite la situación médica del paciente.
2. Diagnóstico de rehabilitación.
3. Orden de terapias físicas o psicológicas.
4. Factura de cobro del servicio.
5. Para acreditar parentesco enviar registro civil o registro de matrimonio.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar.

7. AUXILIO PARA ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS DE RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN

El Fondo de Empleados otorgará al Asociado un auxilio mensual del 10% de un smmlv y hasta máximo por 3 meses al año, para cubrir gastos de alquiler de equipos médicos de recuperación o rehabilitación, silla de ruedas, muletas, caminadores, entre otros. Para casos de prótesis se otorgará un auxilio único equivalente al 30% de un smmlv.

Asociado soltero: este auxilio cubrirá a Asociado, hijos, padres

Asociado casado: este auxilio cubrirá a Asociado, padres, cónyuge e hijos

El Asociado que solicite este beneficio deberá diligenciar el formato disponible para ello, el cual podrá consultar en la página www.fondomanpower.com. El formato debe ser enviado a través del correo electrónico o por correo físico a las oficinas del Fondo y anexar:

6. Factura de alquiler de equipo médico o factura por adquisición de prótesis.
7. Historia clínica o certificación médica que acredite la situación médica del paciente.
8. Para acreditar parentesco enviar registro civil o registro de matrimonio.

Requisitos para solicitar el beneficio.

- ✓ Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del auxilio.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante tres meses continuos o discontinuos, durante el último año.
- ✓ La solicitud del auxilio debe hacerse en los 30 días calendario siguiente a la ocurrencia del evento que generó la utilización del equipo médico o de recuperación.

La Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicaciones recibirá las solicitudes y las resolverá según sea el caso.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar.

8. PROGRAMA EXPERIENCIAS

Todos los asociados participarán en sorteos mensuales de experiencias de vida, como: entradas a cine, parques recreativos, gimnasios, masajes de relajación, kit de aseo, kit deportivo y productos que ayuden a mejorar la nutrición del asociado.

Requisitos para recibir el beneficio.

- ✓ Tener afiliación activa al Fondo y contrato laboral vigente a la fecha de realización del sorteo.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar.
- ✓ Para la entrega del premio tener afiliación física registrada en el Fondo de Empleados.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar.

PROGRAMAS ÁREA SALUD Y VIDA: Ningún Asociado podrá recibir al año más del 35% de un smmlv, en beneficios otorgados a través del Fondo de Empleados en los programas de salud y vida.

VIVIENDA Y HOGAR

9. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de vida de los Asociados y su familia, a través de otorgamiento de un subsidio gratuito para la compra de materiales de construcción y pago de mano de obra, destinados a baño o cocinas que se encuentren en condiciones sanitarias inadecuadas, pisos sin enchape o viviendas con muro en adobe a la vista.

Anualmente la Asamblea de Asociados define los recursos que serán invertidos en este programa, y la Junta Directiva establece los parámetros para que los asociados participen y la cantidad de cupos que serán sorteados.

Cada año se realizarán cuatro sorteos, en marzo, mayo, agosto y noviembre, quienes salgan favorecidos, se pueden postular nuevamente pasado 2 años.

Los Asociados interesados en participar deben diligenciar el formulario de postulación y enviarlo al correo electrónico: fondoempleados@manpower.com.co o correo físico a las oficinas del Fondo. Los siguientes son los requisitos para la postulación:

Requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del auxilio.
- Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos, durante el último año.
- Que la vivienda sujeta a adecuación sea de propiedad del asociado, conyugue o padres y su lugar de residencia (que el asociado habite en ella), ubicada en estrato socioeconómico 1, 2 o 3.
- Que el baño no se encuentre enchapado en zona de ducha, lavamanos o sanitario, y la cocina no se encuentre enchapada en el área de cocción (mesón y lavaplatos), también podrán aplicar para remodelación, enchapes instalados que por malas condiciones de sanidad, pongan en peligro la salud y seguridad de las personas y se compruebe que el empleado no cuenta con capacidad económica para cubrir este gasto.
- Para viviendas que tengan dos o más baños y alguno de ellos se encuentre en condiciones sanitarias inadecuadas, pueden postularse y acceder a este auxilio.
- Si la vivienda en su área interna no tiene sus pisos enchapados o se encuentra en adobe a la vista, generando riesgo de enfermedad respiratoria, podrá postularse para acceder al subsidio de materiales y mano de obra para enchape de piso o revestimiento de muros.
- Tener contrato laboral y afiliación vigente en la fecha de sorteo y al momento de hacerse efectivo el premio.
- El asociado que resulte beneficiado con el subsidio de Mejoramiento de Vivienda o Adecuación del Hogar, podrá volverse a postular pasado 2 años de haber recibido el subsidio.

Documentos que debe anexar para la postulación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado
- El recibo del último impuesto predial.
- Anexar fotografías panorámicas del lugar sujeto a adecuación (nítidas).
- En caso de que no se tenga el impuesto predial se admitirá la postulación anexando la escritura o compraventa firmada y autenticada.
- Para los asociados que el inmueble esté a nombre del conyugue o padres deben anexar el registro civil de matrimonio o registro civil del asociado con el nombre de los padres. Los asociados que conviven en unión libre, pueden anexar declaración extrajuicio sobre su estado civil.

El Fondo de Empleados publicará las fechas en que se recibirán las postulaciones, fechas de sorteo y listado de ganadores.

El sorteo se realizará en presencia de los miembros del Comité de Control Social, quienes verificarán las postulaciones recibidas y aceptadas, para quienes no hayan resultado beneficiados en el año anterior y se hayan postulado a uno de los sorteos, tendrán mayor oportunidad de ganar, en la lista de los participantes se colocará el nombre del participante dos veces. El sorteo se realizará mediante el sistema electrónico de escogencia aleatoria. Luego de realizado el sorteo se publicará el nombre de los ganadores, y se les programará visita domiciliaria para verificar la

información enviada para la postulación y coordinar las labores de adecuación. Si llegare a detectarse falsedad en la documentación presentada, ésta será reportada al jefe inmediato, y será excluido del sorteo.

Los ganadores recibirán el siguiente auxilio:

Adecuación de baño:

- Enchape de piso para área de ducha, área de lavamanos y sanitario, se reconoce máximo hasta el 3% de un smmlv, por metro cuadrado de enchape.
- Enchape de muro en área de ducha y batería sanitaria a una altura de piso a techo de 1,80 c.m. (hasta máximo un 3% del smmlv por m2).
- Combo económico de batería sanitaria con pedestal (hasta máximo un 40% del smmlv).
- Pegacor o fijalista (1 bulto de 25k por cada 5 m2 de enchape), y lechada, hasta máximo un 15% del smmlv.
- Se otorga un auxilio hasta máximo el 30% de un salario mínimo para puerta de acceso al baño, incluida la instalación.
- Pago de mano de obra hasta máximo total del 60% del smmlv.; así: 1,7% smmlv por cada metro cuadrado en la instalación de enchapes de piso y muros; 20% en la instalación de grifería y batería sanitaria. No se incluye costos de demolición, ni otras actividades de obra civil para ejecutar la mejora.
- Las cenefas y otras decoraciones corren por cuenta del asociado.
- Si el asociado desea instalar materiales lujosos puede hacerlo pagando los excedentes.
- Ningún subsidio otorgado para mejora de baño podrá exceder 1.95 smmlv.

Adecuación de cocinas:

- Enchape de piso para área de cocción, se reconoce hasta máximo un 3% del smmlv, por metro cuadrado de enchape.
- Enchape de muro y mesón en área de cocción a una altura de piso a techo de 1,30 c.m. hasta máximo un 3% del smmlv por m2.
- Pozuelo en acero inoxidable y grifería hasta por el 17% de un smmlv).
- Pegacor o fijalista (1 bulto de 25k por cada 5 m2 de enchape) y lechada, hasta máximo un 15% del smmlv.
- Se otorga un auxilio del 35% de un salario mínimo para puertas inferiores al mesón de cocina, incluida la instalación.
- Pago de mano de obra hasta un monto máximo del 75% de un smmlv.; así: 1,7% smmlv por cada metro cuadrado en la instalación de enchapes de piso y muros; 20% en la instalación de grifería y pozuero. No se incluye costos de demolición, ni otras actividades de obra civil para ejecutar la mejora.
- Las cenefas y otras decoraciones corren por cuenta del asociado.
- Si el asociado desea instalar materiales lujosos puede hacerlo pagando los excedentes.
- Ningún subsidio otorgado para mejora de concina podrá exceder 2.15 smmlv.

Revestimiento de Adobe a la Vista:

- Revoque de muros, materiales hasta un 0,7% del smmlv por m²
- Revoque de muros, mano de obra hasta un 1% del smmlv por m²
- Estucada de muros, materiales y mano de obra hasta un 0,8% del smmlv por m²
- Si el Asociado desea instalar materiales lujosos, puede hacerlo pagando los excedentes.
- Ningún subsidio otorgado para revestimiento de mampostería podrá exceder 2 smmlv.

Enchape de piso:

- Enchape de piso hasta un 3% del smmlv por m². El subsidio máximo para compra de encha no podrá exceder 1,40 smmlv.
- Pega o fijalista (1 bulto de 25k por cada 5 m² de enchape) y lechada 0.4% smmlv por m², sin que exceda un 30% del smmlv.
- Pago de mano de obra, 1,7% de un smmlv por m². El subsidio para pago de mano de obra no podrá exceder el 80% de un (1) smmlv.
- Si el Asociado desea instalar materiales lujosos, puede hacerlo pagando los excedentes.
- El auxilio máximo otorgado para mejora de piso sería de 2.5 smmlv.

La compra de materiales y contratación de mano de obra las realizará directamente el Asociado, el Fondo de Empleados consignará en la cuenta de nómina del Asociado los dineros correspondientes a materiales y mano de obra vía crédito, el cual será cancelado una vez se realice la visita domiciliaria de cierre de obra y legalización, de la cual se aportarán fotografías del lugar adecuado (las cuales podrán publicarse) y las facturas por todo concepto. Después de realizada la visita domiciliaria de apertura de obra, el asociado tendrá 15 días calendario para llevar a cabo la adecuación y legalizar las facturas. En caso de que el Asociado no realice las legalizaciones en el tiempo establecido, los dineros desembolsados serán cargados como crédito de libre inversión con plazo de pago a 12 meses.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar:

- a. Excedentes destinados por Asamblea específicamente para este programa.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.

10. ADECUACIÓN DEL HOGAR

A través de este programa se otorgará un subsidio gratuito para la compra de materiales de construcción (max. 2smmlv) destinados a la adecuación de la vivienda

del asociado, con ubicación en cualquier estrato social, y que presentan riesgos de seguridad de sus ocupantes, en las siguientes áreas de la vivienda:

- Humedades, en muros y pisos, filtraciones de agua por techos.
- Sistema eléctrico deficiente y expuesto, que genere riesgo de incendio y electrocución.
- Estructura debilitada o con agrietamiento, en riesgo de desprendimiento o derrumbe.
- Balcones internos sin protección, que generan riesgo de caída.
- Ventanas externas sin seguridad (primeros pisos), con riesgo de ingreso de intrusos.
- Escaleras internas sin protección (pasamanos), que generen riesgo de caída.

Cada año se realizarán seis sorteos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Quienes salgan favorecidos, se pueden postular nuevamente pasados 2 años.

Anualmente la Junta Directiva definirá los recursos que serán invertidos en este programa, y la cantidad de cupos que serán sorteados.

Requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de postulación, entrega del subsidio y legalización de la obra.
- En los 12 meses anteriores a la postulación, haber realizado aportes de la Cuota de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos.
- Que la vivienda sujeta a adecuación sea de propiedad del asociado o sus padres en el 100%, y el lugar de residencia permanente del asociado.
- Que el asociado cuente con los recursos o tenga cupo de crédito con el Fondo de Empleados para el pago de mano de obra.
- No haber sido favorecido en los programas de vivienda en los 24 meses previos a la postulación.
- Si el asociado ganador de este programa presenta varios de los riesgos definidos, se observará el de mayor peligro, pues solo podrá recibir el beneficio para una de las áreas, esto con el fin de llegar a más asociados.

Documentos que debe anexar para la postulación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- El recibo del último impuesto predial, copia de escritura o compraventa firmada y autenticada, de la vivienda a adecuar.
- Anexar fotografías nítidas del lugar sujeto a adecuación.
- Anexar registro civil del asociado, en caso de que la vivienda esté a nombre los padres.
- Anexar cotización de los materiales que requerirá para realizar la adecuación, según la obra postulada.
- Los documentos los debe enviar al correo fondoempleados@manpower.com.co.

- Para la legalización y cierre de obra se solicitará factura de compra de materiales con el cumplimiento de requisitos de la DIAN.

El Fondo de Empleados publicará las fechas en que se recibirán las postulaciones, fechas de sorteo y listado de ganadores.

El sorteo se realizará en presencia de los miembros del Comité de Control Social, quienes verificarán las postulaciones recibidas y aceptadas, para quienes no hayan resultado beneficiados en el año anterior y se hayan postulado a uno de los sorteos, tendrán mayor oportunidad de ganar, en la lista de los participantes se colocará el nombre del participante dos veces. El sorteo se realizará mediante el sistema electrónico de escogencia aleatoria. Luego de realizado el sorteo se publicará el nombre de los ganadores, y se les programará visita domiciliaria para verificar la información enviada para la postulación y coordinar las labores de adecuación. Si llegare a detectarse falsedad en la documentación presentada, ésta será reportada al jefe inmediato, y será excluido del sorteo. Después de realizada la visita domiciliaria el asociado tendrá 20 días calendario para llevar a cabo la obra y legalizar las facturas.

Si llegare a detectarse falsedad en la documentación presentada ésta será reportada al jefe inmediato y automáticamente perderá el derecho a la adecuación.

El valor del subsidio se desembolsará de la siguiente manera:

Después de realizada la visita domiciliaria al ganador, se depositará en la cuenta bancaria del Asociado el 100% del auxilio. Cuando el Asociado haya terminado la obra de adecuación, deberá enviar las facturas de compra las cuales deben estar a nombre del Fondo de Empleados de Manpower, Nit. 830.077.032-8, y cumplir con la reglamentación establecida por la DIAN. Una vez realizada la legalización se procederá a cancelar el crédito de convenio que se le crea al asociado mientras realiza la adecuación. El asociado debe legalizar el subsidio con las facturas y adjuntando las fotografías de la adecuación realizada. En caso de que el asociado no realice las legalizaciones en el tiempo establecido, los dineros desembolsados serán cargados como crédito de libre inversión con plazo de pago a 12 meses.

Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar:

- a. Excedentes destinados por Asamblea específicamente para este programa.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.

11. REMODELACIÓN DE VIVIENDA

A través de este programa se otorgará un subsidio gratuito hasta máximo 2 smmlv, para la compra de materiales requeridos en la remodelación de espacios de la vivienda (no construcción de vivienda), ubicada en cualquier estrato social. El asociado podrá postularse para una de las siguientes actividades de obra civil:

- Cambio de enchapes y batería sanitaria en baños.
- Cambio de Enchapes, mesón y grifería en cocina.
- Enchape de muros, pisos y lavadero en zona ropas.
- Cambio de pisos en área interna de la vivienda.
- Estuco y pintura para áreas interna de la vivienda.
- Cubierta de techos en driwal.
- Instalación de puertas internas de habitaciones.
- Cabina de baño.
- Cambio de ventanas.
- Cubierta de zona de ropa en teja o domo.

Requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de postulación, entrega del subsidio y legalización de obra.
- En los 12 meses previos a la postulación, haber realizado aportes de la Cuota de Bienestar durante seis meses continuos o discontinuos.
- Que la vivienda a remodelar sea de propiedad del asociado o sus padres en el 100%, y sea el lugar de residencia permanente del asociado.
- Que el asociado cuente con los recursos o tenga cupo de crédito con el Fondo de Empleados para el pago de mano de obra.
- No haber sido ganador en los últimos 2 años en los programas de vivienda.

Documentos que debe anexar para la postulación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- El recibo del último impuesto predial, en caso de que no se tenga este documento, anexar la escritura o compraventa firmada y autenticada.
- Anexar fotografías nítidas del lugar que se desea remodelar.
- Anexar cotización de los materiales requeridos para llevar a cabo la remodelación, según la obra civil postulada.
- Los documentos los debe enviar al correo fondoempleados@manpower.com.co.
- Para la legalización y cierre de obra, el asociado deberá enviar la factura de compra de materiales, con el lleno de los requisitos de la DIAN.

El Fondo de Empleados publicará las fechas en que se recibirán las postulaciones, fechas de sorteo y listado de ganadores.

El sorteo se realizará en presencia de los miembros del Comité de Control Social, quienes verificarán las postulaciones recibidas y aceptadas, para quienes no hayan resultado beneficiados en el año anterior y se hayan postulado a uno de los sorteos, tendrán mayor oportunidad de ganar, en la lista de los participantes se colocará el nombre del participante dos veces. El sorteo se realizará mediante el sistema electrónico de escogencia aleatoria. Luego de realizado el sorteo se publicará el

nombre de los ganadores, y se les programará visita domiciliaria para verificar la información enviada para la postulación y coordinar las labores de remodelación. Si llegare a detectarse falsedad en la documentación presentada, ésta será reportada al jefe inmediato, y será excluido del sorteo.

Después de realizada la visita domiciliaria el asociado tendrá 20 días calendario para llevar a cabo la obra y legalizar las facturas.

Si llegare a detectarse falsedad en la documentación presentada ésta será reportada al jefe inmediato y automáticamente perderá el derecho a la adecuación.

Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar:

- a. Excedentes destinados por Asamblea específicamente para este programa.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.

12. SUBSIDIO TASA DE INTERÉS CRÉDITO COMPRA DE VIVIENDA

Los asociados, que acceden al crédito para compra de vivienda con el Fondo de Empleados de ManpowerGroup, plazo de pago a 15 años, tendrán también la posibilidad de acceder al subsidio de tasa de interés, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener más de 3 años de afiliación al Fondo de Empleados de Manpower, de manera continua o discontinua.
- Tener contrato de arrendamiento de su residencia habitual, por más de 3 años.
- No registrar como propietario total o parcial de algún tipo de inmueble.
- Tener cuenta de ahorro programado para compra de vivienda, con el Fondo de Empleados.
- La vivienda que planea adquirir debe ser destinada como residencia permanente del asociado y su familia.

Beneficios

Durante la vigencia del crédito y permanencia como asociado al Fondo, el afiliado recibirá mensualmente un subsidio por el equivalente al 40% del interés que mes a mes se liquida de su crédito, sin exceder el 40% del smmlv.

Condiciones especiales para este programa:

- La deducción mensual del crédito para el asociado en ningún caso podrá exceder la suma del canon de arrendamiento que viene pagando más la cuota de ahorro mensual en la línea de ahorro para vivienda (se observará la cuota periódica de los últimos 12 meses).

- La cuota de deducción mensual de nómina tampoco podrá exceder los límites permitidos por ley.
- El subsidio de crédito es otorgado mensualmente, siempre y cuando el deudor continúe como asociado activo del Fondo de Empleados, y no se haya incurrido en causales de desvinculación.
- Durante el tiempo que el asociado este recibiendo el subsidio a la tasa de interés, no podrá acceder a otros programas de vivienda ofrecidos por el Fondo de Empleados de ManpowerGroup.

13. SUBSIDIO PARA ESCRITURAS

El Fondo de Empleados de Manpower asignará un subsidio por valor de 3 smmlv, para la firma de las escrituras de la vivienda (destinada para habitación del asociado), la asignación del subsidio se hará a mediados de junio y diciembre de cada año, se revisará los asociados que cumplen los requisitos.

Requisitos:

- Tener en el Fondo de Empleados cuenta de ahorro programado para compra de vivienda.
- Antigüedad con la cuenta de ahorro, mínimo 6 meses (contados a partir de la primera cuota abonada).
- A la fecha de la asignación, tener un saldo mínimo ahorrado de 5 salarios básicos del Asociado.
- No tener propiedad raíz.
- La vivienda que planea adquirir debe ser destinada para habitación del asociado y su familia.

Otorgamiento del beneficio:

- La entrega del beneficio se hará en los siguientes 24 meses, contados a partir de la fecha notificación, siempre y cuando el asociado continúe con afiliación activa al Fondo, y será entregado directamente al vendedor cuando se esté haciendo el proceso de escrituración a favor del Asociado.
- En caso de que por cualquier motivo el Asociado se retire del Fondo de Empleados, y no haya efectuado el proceso de compra del inmueble perderá este beneficio.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea General de Asociados, la cual es registrada en el pasivo como Cuota de Bienestar:

- a. Excedentes destinados por Asamblea específicamente para este programa.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.

El asociado que resulte beneficiado con algún programa del Área de Vivienda y Hogar podrá postularse nuevamente pasado 2 años de haber recibido el subsidio.

14. PROGRAMA UN REGALO PARA MI FAMILIA

En los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año se sortearán artículos para el hogar como: neveras, lavadoras, estufas y televisores, juego de sala, comedor, alcoba; el ganador podrá elegir el artículo que más se acomode a las necesidades de su familia. Podrán participar los asociados con más de 3 meses de afiliación al Fondo, con contrato laboral vigente a la fecha del sorteo y entrega del premio.

Anualmente la Junta Directiva aprobará el presupuesto para este programa. Los sorteos son realizados por el sistema de escogencia aleatoria, y auditados por los miembros del Comité de Control Social. Todos los Asociados participarán en los sorteos con su número de afiliación al Fondo. La legalización del beneficio se hará con la factura de compra y fotografía del premio en la que debe aparecer el asociado ganador.

Requisitos:

- Tener contrato laboral a la fecha del sorteo.
- Ser aportante al Fondo de Bienestar.
- Para la entrega del premio tener afiliación física registrada en el Fondo de Empleados.
- Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante tres meses continuos o discontinuos, durante el último año.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- e. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- f. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- g. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

15. PROGRAMA DOTANDO MI CASA

En los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año sorteamos artículos para el hogar, podrán participar los Asociados con contrato laboral vigente a la fecha del sorteo y entrega del premio.

La Junta Directiva del Fondo autoriza la cantidad y valor de los bonos y premios que serán sorteados en este programa. Los sorteos son realizados por el sistema de escogencia aleatoria, y auditados por los miembros del Comité de Control Social.

Todos nuestros Asociados participan en los sorteos con su número de afiliación al Fondo; para participar no se requiere antigüedad como Asociado, solo debe encontrarse activo a la fecha de sorteo y entrega del premio.

Requisitos:

- Tener contrato laboral a la fecha del sorteo.
- Ser aportante al Fondo de Bienestar.
- Para la entrega del premio tener afiliación física registrada en el Fondo de Empleados.
- No se requiere antigüedad como asociado.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- h. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- i. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- j. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

16. BONO PARA PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS O MERCADO

Este programa contempla el sorteo de bonos para pago de servicios públicos y mercados.

La Junta Directiva autoriza anualmente la cantidad y el valor de los bonos a sortear en este programa. Todos los empleados de ManpowerGroup registrados como Asociados en la base de datos del Fondo, participan en el sorteo que se realiza por sistema de escogencia aleatoria con la siguiente metodología:

Quincenalmente el Fondo a través de la Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicaciones, realiza sorteos de bonos para pago de servicios públicos y mercado. En la oficina del Fondo se organizan las bases de datos con los nombres de todos los Asociados registrados al día del sorteo y se envía por correo electrónico a los asociados activos a la fecha del sorteo.

Cada vez que un empleado de ManpowerGroup es registrado en la base de datos del Fondo como Asociado, el sistema automáticamente le asigna un código numérico de cuatro (4) dígitos, con el cual participa de los sorteos.

Una vez conocidos los nombres de los beneficiados se les consigna en la cuenta de nómina el valor del bono sorteado y se procede a publicar los nombres de los ganadores en los medios de comunicación del Fondo.

Requisitos:

- Tener contrato laboral a la fecha del sorteo.
- Ser aportante al Fondo de Bienestar.
- Para la entrega del premio tener afiliación física registrada en el Fondo de Empleados.
- No se requiere antigüedad como asociado.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

17. PROGRAMA BONO EDUCATIVO

En este programa pueden participar los hijos de los Asociados del Fondo, que se encuentren cursando estudios en nivel preescolar (párvulos, pre jardín, jardín, kínder y transición) y primaria (hasta quinto de primaria).

Los sorteos se realizan en el mes de junio y noviembre de cada año y con antelación se informa a través de los diversos medios de comunicación las fechas en que se reciben las postulaciones. Cada asociado podrá postularse solo a uno de los sorteos del año (junio o noviembre).

Los ganadores recibirían un bono por el equivalente al 25% de un salario mínimo.

Requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del premio.
- Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- Haber realizado aportes al Fondo de Bienestar durante tres meses continuos o discontinuos, durante el último año.
- Cada asociado podrá postularse solo a uno de los sorteos del año (junio o noviembre).

El Asociado interesado en participar deberá diligenciar el formato Bono Educativo, el cual podrá consultar en la página www.fondomanpower.com. El formato debe ser enviado a través del correo electrónico o por correo físico a las oficinas del Fondo, además deberá anexar:

- Certificado de matrícula emitido por la institución educativa.
- Fotocopia del registro civil del hijo.

Una vez recibidas las postulaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos, se publicará a través de los medios de comunicación dispuestos por el Fondo, el listado de las postulaciones aceptadas y negadas, tres días calendario anteriores a la fecha de realización del sorteo, con el fin de realizar las revisiones y ajustes necesarios.

El sorteo se realizará en presencia de los miembros del Comité de Control Social, quienes verificarán las postulaciones recibidas y aceptadas; una vez auditadas se procederá con el sorteo, el cual se realiza mediante el sistema electrónico de escogencia aleatoria, se sacará el número de ganadores definidos por la Junta Directiva. Una vez realizado el sorteo se publicará el nombre de los ganadores y se consignará el valor del auxilio en la cuenta de nómina del Asociado.

- En caso de que un Asociado participe con más de una postulación, sólo podrá ganar un cupo por año, la participación de varios de sus hijos le darán mayores posibilidades de resultar beneficiado con el auxilio.
- Después de realizado el sorteo y publicados los nombres de los ganadores no se aceptarán reclamaciones de Asociados.
- Los asociados que se postulen para participar en el sorteo de “Bono Educativo”, que hayan cumplido todos los requisitos, y no resulten ganadores, recibirán un auxilio educativo por el equivalente al 50% del premio ofrecido en este programa.

Cuando el número de postulaciones recibidas sea inferior al número de cupos aprobadas por la Junta Directiva, no se realizará sorteo y todos los Asociados que cumplieron con los requisitos de postulación recibirán el auxilio.

Los documentos aportados en la postulación estarán sujetos a auditoria para corroborar veracidad y autenticidad, aún después de otorgado el premio.

La Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicaciones coordinará todo el proceso de postulación desde la convocatoria hasta la consignación de los auxilios.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

18. PROGRAMA PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

En los meses de julio y diciembre de cada año, se sortearán bonos entre Asociados e hijos de Asociados que cursen estudios en nivel bachillerato, técnico, tecnológico, universitario y especialización (en este último nivel solo puede postularse el Asociado que realiza los estudios).

Se realizan 2 sorteos al año; cada asociado podrá postularse sólo a uno de los sorteos del año.

Los ganadores recibirían un bono por el equivalente al 40% de un salario mínimo.

Requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y pago del premio.
- En los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de convocatoria, haber realizado el aporte de Cuota de Bienestar, mínimo de 6 meses.
- Cada asociado podrá postularse solo a uno de los sorteos del año (julio o diciembre).

El Asociado interesado en participar deberá diligenciar el formato de Excelencia Académica, el cual podrá consultar en la página www.fondomanpower.com. El formato debe ser enviado a través del correo electrónico o por correo físico a las oficinas del Fondo; además deberá anexar:

- Fotocopia legible de calificaciones de los dos últimos períodos cursados en nivel de bachillerato o promedio definitivo del último semestre cursado en niveles superiores.

- Para las personas que cursan estudios superiores, se acepta sólo certificación de calificaciones emitidas por la entidad de educación superior (no se aceptan pantallazos, archivos de word, fotos de páginas web).
- Para quienes se postulan, el promedio académico certificado debe ser superior a 4 u 8, y ninguna asignatura debe registrar con calificación inferior a 3 ó 6. Para calificación cualitativa todas las materias deben tener evaluación excelente o sobresaliente, para otros tipos de calificación se hallarán las equivalencias.
- Si el estudiante es hijo de asociado anexar copia del registro civil de nacimiento del hijo.

Una vez recibidas las postulaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos, se publicará a través de los medios de comunicación dispuestos por el Fondo, el listado de las postulaciones aceptadas y rechazadas, tres días calendario anteriores a la fecha de realización del sorteo, con el fin de poder realizar las revisiones y ajustes necesarios.

El sorteo se realizará en presencia de los miembros del Comité de Control Social, quienes verificarán las postulaciones recibidas y aceptadas; una vez auditadas se procederá con el sorteo, el cual se realiza mediante el sistema electrónico de escogencia aleatoria, se sacará el número de ganadores definidos por la Junta Directiva. Una vez realizado el sorteo se publicará el nombre de los ganadores y se consignará el valor del auxilio en la cuenta de nómina del Asociado.

- En caso de que un Asociado participe con más de una postulación, sólo podrá ganar un cupo por año, la participación de él y varios de sus hijos le darán mayores posibilidades de resultar beneficiado con el auxilio.
- Después de realizado el sorteo y publicados los nombres de los ganadores no se aceptarán reclamaciones de Asociados.

Cuando el número de postulaciones recibidas sea inferior al número de cupos aprobados por la Junta Directiva, no se realizará sorteo y todos los Asociados que cumplieron con los requisitos de postulación recibirán el auxilio.

Los documentos aportados en la postulación estarán sujetos a auditoria para corroborar veracidad y autenticidad, aún después de otorgado el auxilio. La Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicaciones coordinará todo el proceso de postulación desde la convocatoria hasta el pago de los auxilios.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.

- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

19. PROGRAMA AUXILIO EDUCATIVO

Los asociados que se postulen para participar en los programas "Excelencia Académica" y "Bono Educativo", que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en cada uno de éstos, y que no resulten ganadores, recibirán un auxilio educativo por el equivalente al 50% del premio ofrecido en cada uno de estos programas.

20. PROGRAMA KIT ESCOLAR

En el mes de enero el Fondo de Empleados hace entrega a los Asociados de un kit escolar, el cual contiene 6 cuadernos cocidos, caja de colores, borrador, sacapuntas, lápiz, block blanco, pegamento, block iris, bolígrafos, tijeras, portaminas y minas.

Cada año la Junta Directiva define el presupuesto para este programa y de acuerdo al monto aprobado se realiza la compra de este paquete escolar.

Requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y entrega del obsequio.
- La antigüedad requerida como asociado, para acceder al beneficio, se establece según el tiempo de contribución de la cuota de bienestar. Para cada entrega se definirá la antigüedad, según el presupuesto que anualmente apruebe la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Cuando se define el listado de los Asociados que recibirán el Kit, se hará el envío a los Ejecutivos de Cuenta de ManpowerGroup, quienes harán la entrega personal a cada Asociado.

El Asociado debe firmar el recibido del paquete para la posterior legalización de entrega.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.

- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

21. PROGRAMA DE PASEO POR COLOMBIA

Todos nuestros asociados participan en los sorteos del plan de premios, en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre donde realizamos sorteos de planes de turismo terrestre, fines de semana y días de descanso.

La Junta Directiva del Fondo autoriza la cantidad y valor de los bonos y premios que serán sorteados en cada programa. Los sorteos son realizados con la supervisión del Comité de Control Social y realizado mediante el sistema electrónico de escogencia aleatoria.

Todos nuestros asociados participan en los sorteos con su número de afiliación al Fondo; para participar no se requiere antigüedad como Asociado, solo debe encontrarse activo a la fecha de sorteo y entrega del premio.

Requisitos:

- Tener contrato laboral a la fecha del sorteo.
- Ser aportante al Fondo de Bienestar.
- Para la entrega del premio tener afiliación física registrada en el Fondo de Empleados.
- No se requiere antigüedad como asociado.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

22. PROGRAMA HISTORIA DE COLORES PARA MI FONDO MANPOWER

En los meses de abril y octubre de cada año, se realizará una convocatoria en la que podrán participar los hijos de los Asociados que estén entre los 3 y 10 años. Se trata de que los niños participen con un cuento, un dibujo o una historia. Cada año se tendrá una temática definida para incentivar los principios y valores humanos. El asociado que participe sólo puede beneficiarse de este programa una vez al año.

Requisitos:

- Registro civil de nacimiento.
- Cuento y/o dibujo y/o historia.
- Formato diligenciado.
- El asociado debe tener contrato laboral a la fecha del sorteo.
- Ser aportante al Fondo de Bienestar.
- Para la entrega del premio tener afiliación física registrada en el Fondo de Empleados.
- No se requiere antigüedad como asociado.

Anualmente la Junta Directiva aprobará el presupuesto para este programa.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

APOYO EN CALAMIDAD

23. SUBSIDIO HONRA FÚNEBRE

El asociado del Fondo de Empleados contará con el apoyo para Honra Fúnebre, el cubrimiento del servicio para el empleado de ManpowerGroup será inmediatamente realice el primer pago de la cuota de Bienestar, los beneficiarios tendrán cobertura del servicio 30 días después de iniciada la cobertura para el empleado, siempre y cuando haya enviado el formulario de afiliación al Fondo, certificando estado civil.

Cobertura del servicio

- Trámites legales (civiles y eclesiásticos).
- Traslado del fallecido desde el hospital o residencia hacía la funeraria en coche fúnebre a la iglesia y al cementerio. Los traslados del fallecido cubre hasta máximo 130km.
- Suministro de implementos para velación.
- Preparación del cuerpo.
- Cofre fúnebre.
- Sala de velación durante 12 horas.
- Arreglo floral, libro recordatorio, asistencia en protocolo y tarjetas de agradecimiento.

- Carteles, cinta impresa con nombre del fallecido y carroza fúnebre.
- Vehículo para acompañantes (3 vehículos o un bus).
- Ceremonia religiosa en cualquier credo.
- Lote o bóveda por el tiempo estipulado en la localidad en cementerio o parque cementerio público o privado (máximo 4 años), hasta máximo por \$1'500.000.
- Si los familiares prefieren cremación, incluye cremación en cementerio público o privado y urna para cenizas.
- Los asociados que opten por tomar el servicio de entierro, deberán tener en cuenta que no se cubrirá la exhumación de los restos ni la cremación de los mismos.

Cobertura Grupo Básico Familiar

En el momento de solicitar un servicio funerario para un miembro del grupo básico del asociado, la entidad que prestará el servicio solicitará al asociado los documentos necesarios para acreditar el parentesco entre él y el fallecido, y constatará en ese momento el estado civil del asociado, el cual debe corresponder al informado al Fondo de Empleados. En el momento de legalización el Fondo solicitará nuevamente toda la documentación.

Para solicitar apoyo para honras fúnebres, aplica de acuerdo al estado civil que el asociado ha registrado en la bases de datos del Fondo de Empleados, y el cual debe estar soportado legalmente, conozca los beneficiarios según el estado civil.

Nota Importante: Este beneficio es cubierto con recursos del Fondo de Bienestar, al cual todos nuestros asociados aportan una cuota quincenal. En caso de muerte masiva de asociados, se accederá primero a las ayudas gubernamentales por catástrofe pública, y si es del caso cubrir servicios fúnebres, estos se harán máximo por el 10% del saldo que se tenga a la fecha en la cuenta Fondo de Bienestar. En todo caso, en las situaciones de muerte masiva, el Fondo de Bienestar no podrá afectarse en más del 10%, en programas de apoyo por calamidad.

Grupo Básico Familiar:

Los beneficiarios del asociado, que tienen cobertura funeraria con el Fondo de Empleados de Manpower, se definen según el estado civil que el asociado tenga registrado en las bases de datos del Fondo, y que en el evento de solicitar un servicio funerario se pueda constatar legalmente:

- **Asociado soltero (a), divorciado (a), separado (a) o viudo (a):** Tendrá cobertura para él (ella), padres, hermanos e hijos.
- **Asociado casado (a) o en Unión Libre:** Tendrá cobertura el asociado, padres, hijos, cónyuge o compañero permanente.
- **Los asociados que tienen hijos en adopción o por extensión,** tendrán cobertura siempre y cuando se encuentren registrados como sus beneficiarios en

la Caja de Compensación y EPS. De igual manera, la cobertura para conyugues o compañeros permanentes, se dará siempre y cuando registren como beneficiarios del asociado en la E.P.S y Caja de Compensación.

Nota importante: La cobertura para el empleado será inmediatamente realice el primer pago de la cuota de Bienestar (\$4.200 quincenales), los miembros de su grupo básico familiar tendrán cobertura 30 días después, siempre y cuando el empleado haya enviado el formulario de afiliación al Fondo, en el que certifica su estado civil.

En caso de terminación de contrato laboral, se tendrá cobertura funeraria para el asociado y su grupo familiar, hasta el último día laborado; y en caso de retiro voluntario como asociado, la cobertura se dará hasta el día de presentación de la solicitud de retiro.

De presentarse reingreso al Fondo de Empleados por nueva firma de contrato laboral o nueva solicitud de afiliación, la cobertura funeraria se reactivará para el asociado y su grupo básico familiar a partir del primer descuento de nómina, de la primera cuota de bienestar.

En caso de requerir un servicio, el asociado deberá consultar en su estado de cuenta la cobertura funeraria, allí aparece el estado civil que tiene registrado en el formulario de afiliación al Fondo, se dará cobertura al grupo básico familiar de acuerdo a dicho estado civil.

Si el estado civil registrado en el estado de cuenta, no está actualizado, el asociado debe solicitar la modificación al correo fondoempleados@manpower.com.co y enviar los documentos que soporten dicho cambio.

Cuando haya cambio de grupo de beneficiarios por modificación de estado civil, el nuevo grupo tendrá cobertura 60 días después de actualizada dicha información en las bases de datos del Fondo de Empleados.

Nota importante: en el momento de solicitar un servicio funerario para un miembro del grupo básico del asociado, la entidad que prestará el servicio solicitará al asociado los documentos necesarios para acreditar el parentesco entre él y el fallecido, y constatará en ese momento con documentos legales el estado civil del asociado, el cual debe corresponder al informado al Fondo de Empleados. Estos documentos serán requeridos posteriormente por el Fondo de Empleados para realizar el proceso de legalización del servicio prestado.

Instructivo para la solicitud de un servicio:

Para solicitar apoyo en honra fúnebre o auxilio mejoramiento de un servicio para el asociado o uno de sus beneficiarios (según estado civil registrado), por favor siga estas instrucciones:

1. No haga contacto directo con ninguna funeraria o cementerio, sólo a través del proveedor autorizado o un Asesor del Fondo de Empleados, de lo contrario el asociado acarreará con todos los costos del servicio que solicitó.
2. Ingresar a la página web del Fondo de Empleados www.fondomanpower.com registre su usuario y contraseña; el sistema le mostrará el estado de cuenta, en el encabezado encontrará la fecha hasta la cual tiene cobertura y el estado civil registrado. Para verificar su grupo familiar ingrese al link "[Beneficiarios](#)".
3. De acuerdo a su estado estado civil registrado, revise en el link de beneficiarios si la persona fallecida efectivamente está cubierta por usted.
4. Tenga a la mano el registro civil del asociado al Fondo de Empleados de Manpower, y el documento que acredite el parentesco del fallecido con el asociado.
5. Póngase en contacto directo con el proveedor prestador del servicio autorizado por el Fondo de Empleados de Manpower, serán ellos quienes directamente coordinarán las exequias. El proveedor autorizado hasta nueva orden es Funeraria San Vicente, teléfono fijo (4) 5755050, línea gratuita nacional 018000416666.
6. En caso de que tenga dificultades, ponerse en contacto con asesor del Fondo de Empleados para que le brinde todo el apoyo requerido, o a los siguientes números:

De lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m llame al teléfono único nacional del Fondo de Empleados:

- Desde un teléfono fijo fuera de Medellín (054) 514 07 00, ext 101.
- Si marca desde un celular (034) 514 07 00, ext 101.

En horario fuera de oficina comuníquese a los siguientes números celulares, desde un celular personal, **no** desde una cabina, personas o salas de venta de minutos:

Luz Ángela Ortiz Gallo, Gerente Fondo de Empleados de Manpower, Celular 317 5023143.

EL ASOCIADO NO DEBE HACER CONTACTO DIRECTO CON NINGUNA FUNERARIA O CEMENTERIO, SOLO A TRAVÉS DE UN ASESOR DEL FONDO DE EMPLEADOS O LA FUNERARIA SAN VICENTE - LINEA GRATUITA 018000416666 FIJO MEDELLIN (4) 5755050.

Legalización del servicio

El costo del servicio funerario será cargado al asociado como crédito, hasta recibir los documentos físicos originales que soporten el parentesco entre el fallecido y el asociado, así:

Cónyuge: Acta de defunción (copia autenticada), fotocopia de cédula del fallecido, certificación de beneficiarios en la EPS o Caja de Compensación, en las que registre el fallecido como conyugue o compañero beneficiario.

Padres: Acta de defunción (copia autenticada), fotocopia de cédula del fallecido, y registro civil del asociado, donde se relacionen los nombres de sus padres.

Hijos: Acta de defunción (copia autenticada) y registro civil del hijo, en el que debe registrar el nombre de los padres.

Hermanos: Acta de defunción (copia autenticada), registro civil del asociado y hermano fallecido, en el que registre nombre de padres, fotocopia de cédula o T.I. del fallecido, certificado de beneficiarios de Caja de Compensación, en el que el asociado registre como cotizante soltero, sin beneficiarios en la línea de conyugue o compañero permanente.

Con la documentación aportada le será eliminado el crédito, cargado en el momento de la prestación del servicio; de comprobarse falsedad en los documentos presentados, o solicitud de servicio para alguien que no corresponde a su grupo básico familiar, el servicio será cobrado en su totalidad al asociado, además de incurrir en procesos disciplinarios como asociado y empleado.

Los documentos aportados se cotejarán con los registros de la EPS y Caja de Compensación reportados por el empleador.

Cuando el servicio funeraria es cubierto a través del Fondo, y prestado por el proveedor autorizado por el Fondo de Empleados, la factura de servicio podrá emitirse a nombre del asociado para que pueda hacer sus reclamaciones ante Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación u otras entidades con las cuales el fallecido tenga derechos de reclamación.

24. MEJORAMIENTO DE SERVICIO FUNERARIO PÓLIZA EXTERNA

El Asociado al Fondo de Empleados ManpowerGroup, recibirá apoyo en caso de su fallecimiento o de un miembro de su grupo básico familiar. Si el fallecido ya cuenta con una póliza funeraria con otra entidad, y los familiares deciden tomar el servicio con dicha póliza, a través del Fondo de Empleados podrá acceder a subsidios para el Mejoramiento del Servicio que contrataron:

Los asociados al Fondo de Empleados que no requieran apoyo para honras fúnebres, dado que el fallecido ya cuenta con una póliza con otra entidad, y deciden tomar el servicio con dicha póliza; a través del Fondo de Empleados podrá solicitar subsidio hasta máximo 2SMMLV, para cubrir costos adicionales a los incluidos en la póliza exequial con la que están tomando el servicio.

Los servicios adicionales también serán coordinados directamente por el proveedor autorizado o por un asesor del Fondo de Empleados, para lo cual debe seguir los pasos descritos en "Cómo solicitar un servicio". El proveedor autorizado por el Fondo se pondrá en contacto con la funeraria que está prestando el servicio para que entre

ambas entidades coordinen los adicionales necesarios o requeridos por el asociado o sus familiares autorizados.

25. REEMBOLSO DE VIÁTICOS PARA ASOCIADO

El Asociado del Fondo de Empleados recibirá apoyo en el fallecimiento de un miembro de su grupo básico familiar, a través de reembolso de viáticos o asistencia a terapias de duelo, siempre y cuando el servicio funerario de su ser querido no haya sido prestado por el Fondo de Empleados, ni haya solicitado subsidio de Mejoramiento de Servicio.

Si la póliza con la cual se tomó el servicio para el fallecido (miembro del grupo básico familiar) cubre la totalidad, y no hay ocasión de gastos adicionales, el asociado podrá solicitar subsidio hasta por el 50% de 1SMMLV, destinados al cubrimiento de viáticos de transporte y alimentación que deba sufragar por la ocurrencia del hecho.

El reconocimiento y pago de reembolso de viáticos se efectuará una vez el asociado haya remitido los documentos que acrediten el parentesco entre el asociado y el fallecido, según lo estipulado en el proceso de solicitud del servicio.

El asociado deberá solicitar el reembolso de estos viáticos únicamente en los siguientes ochos (8) días calendario, al fallecimiento de su familiar con cobertura de subsidio para honras fúnebres.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa provendrán del Fondo de Bienestar, al cual todos los asociados aportan una cuota quincenal establecida por Asamblea.

26. PROGRAMA APOYO EN CALAMIDAD

El Fondo de Empleados brindará apoyo a Asociado afectados por la ocurrencia de desastres naturales como: incendio, inundación, deslizamiento y terremoto.

Para acceder a este beneficio, un funcionario del Fondo de Empleados o de Manpower, realizará visita domiciliaria al Asociado solicitante para constatar los hechos, hacer una evaluación de la situación y determinar el tipo de apoyo que se requiere.

El Comité de Bienestar Social, creado por la Junta Directiva, el cual está integrado por cinco Asociado nombrados para periodos de dos años, tendrá como función evaluar y aprobar donaciones hasta por un (1) smmlv, anual por Asociado. Los casos que requieran donaciones que excedan los límites otorgados al Comité de Bienestar Social, serán evaluados y aprobados por la Junta Directiva.

El apoyo brindado se hará en especie, en ningún caso se desembolsará en la cuenta bancaria del Asociado afectado. Los dineros aprobados para donación se consignarán directamente en las cuentas bancarias de los proveedores con los que se adquieran los bienes y servicios requeridos para atender la calamidad.

Dependiendo de los casos de calamidad presentados, a través de la Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicación, se hará un llamado a la solidaridad de todos, solicitando apoyo en especie o dinero.

El límite por año de donaciones en dinero otorgadas a un asociado será de 4 smmlv, los cuales serán aprobados solo por la Junta Directiva.

Requisitos para acceder a este beneficio.

- ✓ Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de la solicitud.
- ✓ Ser aportante del Fondo de Bienestar, cuota fija quincenal (antes denominada cuota de auxilio familiar).
- ✓ Tener contrato laboral vigente a la fecha de entrega de la ayuda.

La Dirección de Bienestar, Mercadeo y Comunicaciones recibirá las solicitudes y las direccionará según sea el caso.

Fuentes de ingreso: Los recursos invertidos en este programa provendrán de la cuota de bienestar establecida por la Asamblea.

27. AUXILIO FALLECIMIENTO DE ASOCIADO

Por disposición de la Asamblea General en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2007, definió otorgar un auxilio familiar para todos los Asociado al Fondo de Empleados, así:

Se otorgará un auxilio por el equivalente a 7 smmlv, a los beneficiarios del asociado, en caso de fallecimiento del asociado.

Cobertura: Todos los asociados al Fondo de Empleados de Manpower tendrán cobertura del Auxilio Familiar, a partir de la radicación del formulario de afiliación y aplicación del primer descuento por nómina del ahorro obligatorio y cuota de bienestar.

Beneficiarios: El Auxilio Familiar será entregado a aquellas personas que el asociado registre como sus beneficiarios dentro del formulario de afiliación, y que corresponden a personas mayores de 18 años.

Nota Importante: En caso de muerte masiva de asociados, por catástrofes naturales, accidentes, y orden público; este auxilio se otorgará a los beneficiarios, proporcionalmente y hasta un máximo el 10% del saldo que se tenga a la fecha en la cuenta Fondo de Bienestar, cubriendo primero los servicios funerarios y condonaciones de deuda por fallecimiento.

Cómo solicitar el auxilio:

A continuación encontrará la información necesaria para solicitar el beneficio, cualquier duda escriba al correo electrónico fondoempleados@manpower.com.co anexando los siguientes documentos:

- Acta de defunción.
- Copia de la cédula del asociado.
- Copia de los documentos de identidad de los beneficiarios registrados en el formulario de afiliación.
- Carta autenticada donde se solicite el auxilio, se informen los datos de cuenta bancaria, y se autorice al Fondo de Empleados de Manpower para efectuar la consignación del dinero.

Los documentos deben enviarse en original a la oficina del Fondo de Empleados, Diagonal 50 No. 49 14, oficina 409, Edificio Juan Pablo González, Medellín.

Cobertura: Todos los Asociados al Fondo de Empleados de Manpower tendrán cobertura del Auxilio Familiar, una vez se haya hecho efectiva su afiliación; es decir, se radique el formulario de afiliación, y se aplique su primer descuento de aportes ordinarios (ahorro obligatorio) y cuota de bienestar, además de que al momento de la afiliación al Fondo, el asociado no haya sido diagnosticado con alguna enfermedad terminal.

Fuentes de ingreso: Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

28. CONDONACIÓN DE DEUDAS POR FALLECIMIENTO DE ASOCIADO

En caso de que un Asociado deudor fallezca, el Fondo de Empleados condonará las deudas de créditos consignados al asociado, hasta por cinco (5) smmlv, se excluyen créditos de confianza, hipotecarios o prendarios. Si la deuda es mayor, el saldo será descontado de sus ahorros y prestaciones sociales en la liquidación.

El saldo de los ahorros serán entregados a aquellas personas que el Asociado registre dentro del formulario de afiliación como beneficiarios; en caso de no tener diligenciado el campo o que el beneficiario registrado corresponda a menor de edad, el Fondo de Empleados entregará los ahorros a quien el empleador determine como beneficiario de

la liquidación de prestaciones sociales del fallecido, en cuyo caso serán entregados dentro del pago de la liquidación de prestaciones sociales.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

PRESENTES

Este programa tiene como fin estar presente con la entrega de un pequeño obsequio en los momentos importantes de la vida del Asociado como: matrimonio, nacimiento de un hijo, grado y cumpleaños, los siguientes son los requisitos:

29. PROGRAMA OBSEQUIO NAVIDEÑO

En el mes de diciembre se entregará un pequeño obsequio a los Asociados que cumplan con los requisitos establecidos.

Anualmente la Junta Directiva aprobará el presupuesto total y el presupuesto para cada obsequio, además de los aportes el Asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y entrega del obsequio.
- La antigüedad requerida como asociado, para acceder al beneficio, se establece según el tiempo de contribución de la cuota de bienestar. Para cada entrega se definirá la antigüedad, según el presupuesto que anualmente apruebe la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Todas las entregas de obsequios se realizan a través del Ejecutivo de Cuenta del Asociado solicitante.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

30. PROGRAMA OBSEQUIO DE AMOR Y AMISTAD

En el mes de septiembre se entregará un pequeño obsequio a los Asociados que cumplan con los requisitos establecidos.

Anualmente la Junta Directiva aprobará el presupuesto total y el presupuesto para cada obsequio, además de los aportes el Asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y entrega del obsequio.
- La antigüedad requerida como asociado, para acceder al beneficio, se establece según el tiempo de contribución de la cuota de bienestar. Para cada entrega se definirá la antigüedad, según el presupuesto que anualmente apruebe la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Todas las entregas de obsequios se realizan a través del Ejecutivo de Cuenta del Asociado solicitante.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

31. PROGRAMA OBSEQUIO DE CUMPLEAÑOS

Semestralmente el Fondo de Empleados realizará la entrega de obsequios de cumpleaños a los asociados.

Todas las entregas de obsequios se realizan a través del Ejecutivo de Cuenta del asociado solicitante.

Requisitos para la entrega:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo en las fechas de entrega del obsequio.
- La antigüedad requerida como asociado, para acceder al beneficio, se establece según el tiempo de contribución de la cuota de bienestar. Para cada entrega se definirá la antigüedad, según el presupuesto que anualmente apruebe la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Programación de entregas:

- A las personas que cumplen años entre el 01 de enero y 30 de junio, se les programará envío de obsequio para el mes de abril.
- A las personas que cumplen años entre el 01 de julio y 31 de diciembre, se les programará envío de obsequio para el mes de octubre.

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

32. OBSEQUIO DE NACIMIENTO

Este programa tiene como fin, estar presente con la entrega de un pequeño obsequio, en un momento tan importante como lo es el nacimiento de un hijo.

Requisitos para recibir el beneficio:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y entrega del obsequio.
- En los 12 meses anteriores a la fecha de nacimiento del hijo, haber completado el aporte de Cuota de Bienestar, de mínimo 3 meses.
- La solicitud del obsequio debe hacerse en los 30 días calendario siguiente al nacimiento del hijo.

Cómo solicitar el beneficio?

El asociado debe diligenciar el formato de solicitud del obsequio y enviarlo al correo logisticafondo@manpower.com.co anexando los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento del hijo.
- Formato diligenciado

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

33. OBSEQUIO DE GRADO

Este programa tiene como fin estar presente con la entrega de un pequeño obsequio cuando nuestro asociado obtiene un título académico. El obsequio de grado aplica solo para los asociados que obtengan título en programas tecnológicos, universitarios y especialización.

Requisitos para recibir el beneficio:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y entrega del obsequio.
- En los 12 meses anteriores a la fecha de culminación de los estudios, haber completado el aporte de Cuota de Bienestar, de mínimo 3 meses.
- La solicitud del obsequio debe hacerse en los 30 días calendario siguiente a la emisión del acta de grado.

Cómo solicitar el beneficio?

El asociado debe diligenciar el formato de solicitud del obsequio y enviarlo al correo logisticafondo@manpower.com.co anexando los siguientes documentos:

- Acta de grado
- Formato diligenciado

Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

34. OBSEQUIO MATRIMONIO ASOCIADO

Este programa tiene como fin estar presente con la entrega de un pequeño obsequio en los momentos importantes de la vida del asociado como: Matrimonio

Requisitos para recibir el beneficio:

- Tener afiliación al Fondo de Empleados y contrato laboral activo a la fecha de solicitud y entrega del obsequio.
- En los 12 meses anteriores a la fecha del matrimonio, haber completado el aporte de Cuota de Bienestar, de mínimo 3 meses.
- La solicitud del obsequio debe hacerse en los 30 días calendario siguiente a la fecha del matrimonio.

Cómo solicitar el beneficio?

El asociado debe diligenciar el formato de solicitud del obsequio y enviarlo al correo logisticafondo@manpower.com.co anexando los siguientes documentos:

- Registro de matrimonio del asociado
- Formato diligenciado

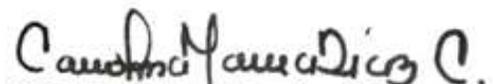
Fuentes de ingreso:

Los recursos invertidos en este programa serán debitados del Fondo de Bienestar, el cual se alimenta de:

- a. Excedentes destinados por Asamblea para el Fondo de Bienestar.
- b. Donación recibida por Asociados en aprobación de créditos, de acuerdo a las cuotas que establezca la Asamblea.
- c. Recursos provenientes de actividades realizadas a través de convenios con diferentes proveedores.

Aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Manpower en sesión del día 23 de julio de 2019, acta N.114.


ROSALBA MONTOYA PEREIRA
Presidente


CAROLINA MARÍA DÍAZ CANO
Secretario